



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



ENTIDAD	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
FECHA	MAYO DE 2022

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º los Fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." En el ordenamiento jurídico colombiano, el acceso a la información pública está basado en un marco normativo constitucional, que simultáneamente encuentra su desarrollo en diferentes leyes que regulan aspectos específicos de este derecho fundamental.

Que la constitución Política en su artículo 79 reza "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Y el artículo 80 reza "Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por escritura pública No 2205 del 17 de noviembre de 2015 de la notaria primera del círculo de Barrancabermeja, inscrita en la cámara de comercio del nordeste antioqueño bajo el número de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el título 11 del capítulo 1 del artículo 32 y siguientes de la ley 142 de 1994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagra el régimen aplicable para las empresas de servicios públicos domiciliarios, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que La empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P, enmarca su misión como una empresa líder en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinda calidad de vida y bienestar a la comunidad Yondosina de las zona urbana y rural, generando valor a través de todos nuestros procesos eficientes, eficaces, seguros y responsables con el medio ambiente, y su visión en garantizar su sostenibilidad a través de la innovación, eficacia en sus procesos y el desarrollo de servicios con altos estándares de calidad y responsabilidad con el medio ambiente.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



Que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, en el proceso N° 37184 señala "En conclusión, los contratos de derecho privado que celebra la Administración son estatales, de allí que su adjudicación, celebración, ejecución y liquidación debe sujetarse a los principios que orientan la función pública, al tiempo que los servidores públicos que los suscriben están obligado a observar los principios constitucionales que orientan su función misional"

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capítulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACION, artículo 10, numeral 1,2 solicitud privada de varias ofertas, 1.2.1. Solicitud tres (3) ofertas. Para contratar directamente en la cuantía superior a TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV) e igual o inferior a DIEZ MIL SALRIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV)....".

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho artículo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado²³, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que se elaboró proyecto de inversión, identificado con BPIN 20201301011163, cuyo nombre Construcción y optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en 28 Centros de Educación Rural CER del Municipio de Yondó.

Que la contratación de dicho proyecto se realizará mediante invitación pública.

Que en el trámite de la contratación del proyecto, se requiere contratar el personal profesional idóneo que evalúe los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos de selección que se desarrollen en la contratación del proyecto de inversión.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realiza la presente convocatoria pública, en aras de seleccionar contratista que realice dichas labores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BRINDANDO APOYO PROFESIONAL A LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, IDENTIFICADO CON BPIN 20201301011163, CUYO NOMBRE CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ.

2.2 ALCANCE: La presente contratación se dividirá en dos lotes, en el cual cada proponente indicará a cual lote participará:

LOTE 1: EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS (ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL)

2.2.1 Apoyar a la empresa, realizando el informe de evaluación de los aspectos jurídicos de las propuestas recibidas por la empresa Aguas y Aseo de Yondó s.a. e.s.p, en el marco de la contratación del proyecto de inversión, identificado con bpin 20201301011163, cuyo nombre construcción y optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en 28 centros de educación rural cer del municipio de Yondó.

2.2.2 Apoyar la empresa, realizando las respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación de los aspectos jurídicos de las propuestas recibidas por la empresa Aguas y Aseo de Yondó s.a. e.s.p, en el marco de la contratación del proyecto de inversión, identificado con bpin 20201301011163, cuyo nombre construcción y



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en 28 centros de educación rural cer del municipio de Yondó .

LOTE 2: EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS (INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA)

2.2.1 Apoyar a la empresa, realizando el informe de evaluación de los aspectos técnicos y financieros de las propuestas recibidas por la empresa Aguas y Aseo de Yondó s.a. e.s.p, en el marco de la contratación del proyecto de inversión, identificado con bpin 20201301011163, cuyo nombre construcción y optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en 28 centros de educación rural cer del municipio de Yondó.

2.2.2 Apoyar la empresa, realizando las respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación de los aspectos técnicos y financieros de las propuestas recibidas por la empresa Aguas y Aseo de Yondó s.a. e.s.p, en el marco de la contratación del proyecto de inversión, identificado con bpin 20201301011163, cuyo nombre construcción y optimización de los sistemas de tratamiento de agua potable en 28 centros de educación rural cer del municipio de Yondó.

Nota: Ningún proponente podrá presentar propuesta a los dos lotes.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista para garantizar deberá cumplir con las siguientes condiciones profesionales:

LOTE 1: EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS (ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL)

- El proponente deberá acreditar título profesional de abogado (mínimo 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional), con especialización en Contratación estatal (mínimo 6 años contados a partir de la expedición del título profesional como especialista).

LOTE 2: EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS (INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA)

- El proponente deberá acreditar título profesional de ingeniero civil (mínimo 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional), con especialización (mínimo 6 años contados a partir de la expedición del título profesional como especialista).

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capítulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACION, artículo 10, numeral 1,2 solicitud privada de varias ofertas, 1.2.1. Solicitud tres (3) ofertas. Para contratar directamente en la cuantía superior a TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV) e igual o inferior a DIEZ MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV)....".

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho artículo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado²³, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

El contrato derivado del presente proceso de selección, es un contrato de prestación de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato: El valor estimado del contrato derivado de cada lote será de:



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



LOTE 1: EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS (ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL)

- Hasta la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000) M/CTE., incluidos impuestos y todos los emolumentos a los que haya lugar.

LOTE 2: EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS (INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA)

Hasta la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000) M/CTE., incluidos impuestos y todos los emolumentos a los que haya lugar.

5.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será contado de un (01) mes y/o hasta finalizar las actividades descritas en el alcance, contados a partir del acta de inicio.

5.3. Forma de Pago El valor total del contrato para cada lote será cancelado de la siguiente manera: a) Un pago único, por la suma de hasta UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000) M/CTE (o el monto que presente en su propuesta económica) por concepto de servicios recibidos, mediante acta final. La empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El valor a pagar del acta se cancelarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de soporte de pago. En caso que el proponente disminuya en su oferta económica, se hará teniendo en cuenta el valor ofrecido en su oferta económica.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto oficial de cada lote se encuentra respaldado de la siguiente manera:

LOTE 1: EVALUADOR ASPECTOS JURÍDICOS (ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL)

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00081, expedido por la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

LOTE 2: EVALUADOR ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS (INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA)

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00085, expedido por la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

RESPONSABLES

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

Firma _____